

Decreto Nº 3354, que concede indulto a varios presos condenados por los
Tribunales de la República.

(G. O. Nº 9128, del 5 de Marzo de 1969)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3354

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el inciso 27 del artículo 55 de la Constitución de la República, de conceder indulto, total o parcial, puro y simple ó condicional, en los días 27 de febrero, 16 de agosto y 23 de diciembre de cada año, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio del indulto, por tiempo de las penas pendientes de cumplir, a los siguientes condenados por los Tribunales de la República:

PENITENCIARIA NACIONAL DE LA VICTORIA:

Juan Belén Santos, Pedro Ceipio Pérez, César Díaz, Olga Margarita Fleirson, Jesús M. Feliz García, Alejandro Figueroa, Ramón López Avila, Gregorio Mendoza ó Reinoso, José Daniel Rosario V., Napoleón Nivar.

CARCEL PUBLICA DE MOCA:

Cirilo Simeón Méndez D.

CARCEL PUBLICA DE SANTIAGO:

Francisco Ramón Checo, Rafael Martínez, Jesús María Ramírez, Tomás Narciso Román B.

CARCEL PUBLICA DE SAN JUAN DE LA MAGUANA:

Américo Vicioso.

CARCEL PUBLICA DE SAN CRISTOBAL:

Reyito Rosario, Santiago Abreu, Zotero Benítez, Ramón Santana.

CARCEL PUBLICA DE LA VEGA:

Agustín Ant. de Js. Santos.

CARCEL PUBLICA DE PEDERNALES:

Bernardo Pérez, Julio Peña Nolasco.

CARCEL PUBLICA DE SANTIAGO RODRIGUEZ:

Ramón Fernández.

CARCEL PUBLICA DE ELIAS PIÑAS:

Artenio Encarnación.

CARCEL PUBLICA DE SAN PEDRO DE MACORIS:

Armando Tapia Peña.

CARCEL PUBLICA DE AZUA:

José María Vargas.

Art. 2.—Los beneficiarios del indulto concedido por el presente Decreto que antes del cumplimiento del tiempo de sus penas a juicio del Procurador General de la República cometan actos de mala conducta, demostrando así que no son merecedores a la generosa medida con que se les favorece, ingresarán de nuevo en los establecimientos penitenciarios correspondientes por una orden de dicho funcionario, donde permanecerán hasta el cumplimiento de sus penas, reputándose que no han sido indultados.

Art. 3.—El Procurador General de la República queda encargado del cumplimiento de este Decreto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de Febrero del año mil novecientos sesenta y nueve, años 125º de la Independencia y 106º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

NOTA: El presente Decreto fue publicado oficialmente en el diario "El Caribe", del 27 de Febrero de 1968.

Decreto N° 3355, que nombra al Sr. Rafael T. Alvarez Castellanos, Cónsul de la República en Boston, Massachusetts.

(G. O. N° 9128, del 5 de Marzo de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3355

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente